

**INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL N° 1/2016**

FIJA NUEVO INSTRUCTIVO

Santiago 24 de noviembre del año 2016

VISTOS:

1. La necesidad de actualizar el Instructivo relativo a los criterios y requisitos respecto de la aprobación de Solicitudes de Admisión de Alumnos que cursaron sus Estudios Secundarios en el Extranjero.
2. Las facultades previstas en los artículos 9° y 12° del Reglamento General Vigente.

RESUELVO: Aprobar el siguiente Instructivo relativo a la admisión de alumnos extranjeros.

INSTRUCTIVO RELATIVO A LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EXTRANJEROS

Con el objeto de establecer los criterios y requisitos respecto de la aprobación de Solicitudes de Admisión de Alumnos que cursaron sus Estudios Secundarios en el Extranjero, se informa que lo relacionado a la convalidación de los estudios y la consecuente obtención de la respectiva licencia de enseñanza media, se encuentra reglado por la Ley General de Educación (LEGE), la que en el artículo 41 dispone que "por Decreto Supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, se reglamentará la forma como se convalidará los estudios equivalentes a la educación básica o media realizados en el extranjero".

Por su parte, conforme al artículo 42 de la citada ley se dispone que: "La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior".

Por último respecto a lo señalado también tiene aplicación el Instructivo sobre Procesos de Admisión Ordinaria para Alumnos Nuevos, contenido en la Resolución N°35/2016, de la Vicerrectoría Académica.

Definiciones

Para efectos de dar una acertada aplicación a este instructivo, se entenderá por Postulante Extranjero, a toda persona natural que haya cursado sus estudios básicos y medios en el extranjero, sean chilenos o no, y que deseen realizar sus estudios superiores en Duoc UC.

Por su parte la convalidación de estudios es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, por chilenos o extranjeros que regresen o

ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente.

Instructivo

Artículo N°1

Todo postulante debe realizar un proceso para ingresar a Duoc UC, consistente en dos etapas. La primera etapa se realizará en el país de origen donde cursó los estudios primarios y secundarios y la segunda etapa se debe realizar en Chile.

En el evento de realizar los estudios primarios y secundarios en países distintos, primará el país donde terminó los estudios secundarios.

Artículo N°2

El procedimiento señalado en el artículo anterior dependerá de su país de origen, por lo tanto:

- a. Los postulantes provenientes de los países firmantes del Convenio Internacional Andrés Bello, vale decir, **Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, España, Panamá, Cuba, Paraguay, México y República Dominicana, se les reconocerá en Chile** los estudios básicos y medios realizados en sus respectivos países, sin necesidad de rendir prueba alguna en Chile.
- b. Lo dispuesto en la letra a. se aplicará también respecto de los postulantes provenientes de los países firmantes de Convenios Bilaterales, vale decir, Argentina, Alemania, Brasil, España, Francia, Israel, Paraguay, Uruguay y Guatemala.
- c. Los postulantes provenientes de otros países, distintos a los enumerados en la letra a y b anteriores, deberán inscribirse directamente al proceso de Validación de Estudios para rendir Tercer nivel de Educación Básica y luego Educación Media en la **Unidad de Exámenes y Colegios Particulares del Ministerio de Educación**. Para estas pruebas el postulante deberá contar con su cedula de identidad para extranjeros emitida en Chile, que es el requisito para la inscripción.

Artículo N° 3

El postulante, sin importar su nacionalidad, en el evento de haber terminado sus estudios secundarios fuera de Chile deberá realizar los siguientes trámites en el país donde terminó dichos estudios:

- a) Legalizar los certificados de estudios del(a) alumno(a) (documentos originales) en el Ministerio de Educación del país donde se realizaron los estudios (o autoridad competente);
- b) En el Ministerio de Relaciones Exteriores (o autoridad competente) y;
- c) En el Consulado Chileno del respectivo país.

NOTA IMPORTANTE: Si el país de donde proviene el documento es miembro del Convenio de La Haya (Apostilla), el documento sólo deberá venir del país de origen (donde se otorgó) con el apostillado por el Ministerio de Educación de dicho país.

Información sobre el convenio (Apostilla) en el siguiente link: <http://www.apostilla.gob.cl/>

Artículo 4°

El postulante, una vez realizados los trámites en el país donde cursó sus estudios secundarios, deberá realizar los siguientes trámites en Chile.

- a. Si el postulante cursará sus estudios superiores en la ciudad de **Santiago**.
 - i. Legalizar los documentos en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Agustinas N°1320, Santiago (Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas). Recordar que este trámite no es necesario si el país de donde proviene el documento es miembro del Convenio de La Haya (Apostilla), en este caso será solamente necesario la apostilla del país de origen.
 - ii. Presentar los antecedentes (documentación ya legalizada en el país de origen y en el Ministerio de relaciones Exteriores) en la Unidad de Exámenes y Colegios Particulares del Ministerio de Educación, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N°262, Santiago (Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas), para solicitar la convalidación de los estudios realizados.
 - iii. Si se trata de certificados de estudios extendidos en lengua extranjera, se solicitará al peticionario la traducción oficial (Ministerio de Relaciones Exteriores).
- b. Si el postulante estudiará en **regiones**
 - i. Concurrir al Departamento Provincial de Educación más cercano o a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quienes remitirán todos los antecedentes a Santiago.

Artículo 5°

Una vez que el postulante disponga de toda la documentación a que se ha hecho referencia, deberá llevarla a la sede de Duoc UC donde cursará sus estudios superiores, debiendo adjuntar su **certificado de nacimiento** debidamente legalizado o apostillado en su país de origen.

Cumpliendo con estos antecedentes, el postulante con estudios extranjeros podrá participar del proceso de admisión de Duoc UC.



Artículo 6°

Las situaciones no previstas en el presente Instructivo serán resueltas por el Secretario General de Duoc UC.



KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA
Secretario General

